

# Boletín Oficial



FRANQUEO CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### ADVERTENCIAS:

Todos los órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Indicátese que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciben este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . . . .	48 Ptas. al año; 30 semestre y 20 trimestres.
Provincia . . . . .	60 « 35 « 25 «
Edictos y anuncios; línea o fracción . . . . .	2 Ptas.
Id. Juzgados Municipales . . . . .	1 «
Id. Particulares. Sociedades y Financieros . . . . .	3 «

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan de oficio a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN:  
PALACIO DE LA DIPUTACIÓN

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia

MINAS

#### Expropiaciones

Vista la instancia suscrita por don Ramón Díaz Quetcuti, como Director de la Compañía de Carbones, Industria y Navegación, S. A. domiciliada en Barcelona, solicitando se inicie expediente de expropiación forzosa para la ocupación de las parcelas que luego se reseñan, en la finca a prado denominada "Salencia", de 32.305 metros cuadrados de cabida, sita en el término municipal de Aller, propiedad de don Higinio Alvarez Rodríguez, vecino de Bello:

Primer. Sesenta metros cuadrados para instalación de un castillete.

Segundo. Dos mil trescientos metros cuadrados para colocación de seis postes de madera y una servidumbre constituida por una faja de 10 metros de bajo de una línea de conducción eléctrica.

Vista asimismo la documentación que se acompaña y teniendo presente que el artículo 40 de la vigente Ley de Minas especifica que toda concesión minera lleva implícitamente incluida la declaración de utilidad pública, he acordado a propuesta de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo se inicie el expediente de expropiación forzosa en su segundo período y en su virtud que por un Ingeniero afecto al dicho Distrito Minero se informe sobre la necesidad de la ocupación que se intenta efectuando el replanteo de la porción de terreno a ocupar sobre la mencionada finca, dando cuenta al interesado de la ocupación que se pretende.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos correspondientes.

Oviedo, 2 de abril de 1947.—El Gobernador Civil, José Macián Pérez

#### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Delegación Provincial de Asturias

#### DE INTERÉS PARA LOS RESERVISTAS DE AZUCAR

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en oficio circular número 4.147-42.367, de fecha 20 del mes en curso, me dice lo siguiente:

"La circular 605 que regula los beneficios de reserva sobre tierras en primera explotación, determina en su artículo segundo los casos en que se autoriza la condición de reservistas en fincas de primera producción.

Al amparo de lo señalado en los distintos apartados del artículo mencionado han sido solicitadas algunas reservas que, al tramitarse, pudieran ser desestimadas como consecuencias de ciertas modificaciones, que se estima precisas introducir en la nueva regulación de reservas actualmente en estudio, dado el gran número de peticionarios y las circunstancias del momento. Esto, unido a la necesidad de tener en cuenta lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 sobre intensificación de cultivos y disposiciones complementarias, hace que en principio no sea posible autorizar las reservas solicitadas sobre tierras comprendidas en los apartados a) y b) del artículo antes mencionado y sobre las superficies de secano que estén comprendidas dentro de la explotación

agrícola, en el área afectada por la aplicación de la Ley de 5 de noviembre de 1940 citada;

Con objeto de que los solicitantes que se encuentran en dichas condiciones no sean perjudicados, esta Comisión General ha resuelto concederles opción para, dentro de un plazo que termina el día 20 del mes de abril próximo, puedan solicitar nuevamente los beneficios expresados sobre otras superficies distintas, bien entendido que en la fecha señalada deberá tenerse completado el expediente para la resolución oportuna, tramitándose en la forma prevenida en dicha Circular.

Asimismo, teniendo en cuenta los beneficios que reporta la agricultura nacional a la transformación de secanos en regadíos, se ha resuelto también la admisión de solicitudes de reservas sobre terrenos que, habiendo sido aún transformados sea el primer año que se explotan en regadío, aun cuando no se haya hecho dentro del pago marcado en la repetida Circular, debiendo presentarse con la documentación completa antes del día 20 de abril indicado.

Oviedo, 26 de marzo de 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, José Macián Pérez

#### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### JEFATURA PROVINCIAL OVIEDO

Se hace saber, para conocimiento del público en general que por la Superioridad han sido aprobados para el mes de abril los siguientes precios para las distintas clases de harinas:

Harina de trigo, cupo corriente, 213.03 pesetas quintal métrico.

Idem de trigo, vales canje de otras provincias, 117.422.

Idem de trigo, vales canje de esta provincia, 130.477.

Idem de maíz, cupo corriente, 274.80.

Idem de centeno, cupo corriente, 202.68.

Idem de cebada, cupo corriente, 187.38 pesetas quinta métrico.

Oviedo, 25 de marzo de 1947.—El Jefe provincial, J. Ojeada.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Relación de concesiones mineras caducadas, con carácter definitivo, por la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por falta de pago de cánones de superficie de 1945, de acuerdo con relación enviada por el Sr. Administrador de Rentas Públicas, con expresión del número de expediente, nombre de la concesión, clase de mineral, término municipal en que radican y nombre del concesionario:

20.201, La Trinidad tercera, de hierro, en Candamo, de don Eulogio Solís García.

21.831, Pilar, de hulla, en Laviana, de don Fernando García González.

22.604, Los Amigos, de hierro, en Candamo, de don Marcelino Tuñón y Eulogio Solís.

23.142, María Lucía tercera, de hierro, en Onís, de don Manuel Martínez Cordero.

23.238, Demasía a Pilar, de hulla, en Laviana, de don Fernando García González.

23.239, Segunda Demasía a Pilar, de hulla, en Laviana, de don Fernando García González.

24.135, Angeles, de antimonio, en Lena, de don Fernando González Tuñón.

25.074, Carmen, de antimonio, en C. del Narcea, de don Moisés Suárez González.

25.182, Deseada, de hulla, en Lena, de don Adolfo González Tuñón.

25.237, Pípiona Segunda, de hulla, en Oviedo, de don José Fernández Antuña.

25.316, Ladia, de antracita, en Aller, de don César González Rasa.

24.982, La Carba, de antracita, en Lena, de don Ceferino Argüelles García.

24.360, Conchita, de antimonio, en Lena, de don Francisco García Mendoza.

25.221, Amelia, de antimonio, en Lena, de don Fernando González Tuñón.

25.261, Luis, de hierro, en Grado, de don Manuel Martínez Díaz.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo preceptuado en el artículo 60 de la vigente Ley de Minas y 174 del Reglamento general para el régimen de la Minería, declarándose fracos y registrables los terrenos afectados por dichas concesiones caducadas, advirtiéndose que se admitirán nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesión de explotación sobre dichos terrenos, una vez que hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo, 18 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis de Beaumont.

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPANA

##### Aguas terrestres. - Aprovechamiento de residuos

###### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

Don Daniel González Restra, vecino de La Felguera (Langreo), solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Candín, en el lugar denominado Torrestío, en términos de Barros, del Ayuntamiento de Langreo (Oviedo).

Se proyecta un trabanco con compuerta de 0,80 metros de altura, empalzado inmediatamente aguas abajo del puente, para derivar los residuos a un lavadero de canales que se instala en la margen derecha del río. El desague se efectúa unos 25 metros aguas abajo del río.

Se solicita también la ocupación de

los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones y gentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo, o en la Jefatura de esta División Hidráulica, en cuyas oficinas sitas en Oviedo, Dr. Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 20 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

##### Aguas terrestres. - Construcción de puentes

###### ANUNCIO Y NOTA-EXTRACTO

El Ilustre Ayuntamiento de Langreo solicita autorización para construir un puente colgante sobre el río Nalón, de 60 metros de luz y 2,30 metros de anchura, frente a La Camponada, en términos de Ciaño (frente a la calle Robés), en el concejo de Langreo (Oviedo).

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones y gentes, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo en la Alcaldía del Ayuntamiento de Langreo o en la Jefatura de esta División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, núm. 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 26 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, I. Fontana.

##### Aguas terrestres. - Inscripción de aprovechamiento

###### ANUNCIO

Don José Antonio Alvarez Cereijo, don Domingo Uriá González y doña Higinia Alvarez Rodríguez, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas, de uno que utilizan en el río Ibias, en términos de Degaña, Ayuntamiento del mismo nombre, con destino a producción de energía eléctrica y al accionamiento de un molino harinero propiedad del primero, y al riego de

una finca llamada de la "Cambona", de 42 áreas de cabida, propiedad de don Domingo Uriá y de doña Higinia Alvarez.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Degaña o en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en la calle de Dr. Casal, número 2, tercero, de esta ciudad.

Oviedo, 25 de marzo de 1947.—El Ingeniero I. Fontana.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL DE OVIEDO

Ultimado el Repartimiento de la Contribución Rústica y Pecuaria para el corriente año de 1947, de conformidad con el señalamiento efectuado por la Inspección del Servicio de Asentamiento de Hacienda, estará de manifiesto al público desde el día doce al veintidós de los corrientes en esta Administración de Propiedades, a los efectos de examen y reclamación, advirtiendo que las reclamaciones para ser admitidas habrán de sujetarse a las condiciones que determinan los artículos 28 y siguientes de la Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de marzo de 1942, lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 12 de abril de 1947.—El Presidente de la Junta Pericial, José María Juesas.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE OVIEDO

##### Don Matías Gutiérrez Reda, Magistrado de Trabajo de Oviedo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en la demanda formulada por Manuel Rodríguez Ruíper y otros, contra la herencia yacente de Ramón Martínez García (a) Cemento, o contra los herederos del mismo (su viuda e hijos) llamados Gerarda Galán García, José Ramón Gerardo, Doña M. Carmen, Manuela, Josefa, Florentina, Juan, Enrique y Javier Martínez Galán, y contra otros, reclamando indemnización por accidente de trabajo se señaló para la celebración del juicio verbal el día diecisiete de abril próximo y hora de las once de la mañana, en esta Magistratura (calle de Cimadevilla, 17, primero), debiendo concurrir las partes con todos

los medios de prueba de que intenten valerse y apercibidos, que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio público y de costumbre de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación en forma a los expresados demandados, cuyo estado y domicilio se ignoran, expido el presente en Oviedo a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — El Magistrado de Trabajo, Matías Gutiérrez Reda. — El Secretario, Joaquín Alvarez.

#### Administración de Justicia

##### JUZGADOS DE TINEO

##### Don José Rodríguez Gómez, Juez Municipal de la villa de Tineo, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaria de don Faustino Menéndez de Llano y su esposa doña Guarina Fernández y Fernández, vecinos que fueron de esta villa, promovidos por el Procurador don Estanislao Menéndez de Llano y Fernández, en su propia representación y en la de don José Lastra Menéndez, en los que a instancia de los mismos he acordado sacar a subasta voluntaria, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día nueve de mayo próximo, a la hora de las once, la finca que a continuación se describe, perteneciente a dichas herencias:

Una casa habitación sita en la Avenida de Galicia, de esta villa de Tineo, compuesta de cuadra, sótano, dos pisos y bohardilla, de sesenta metros cuadrados de superficie, que linda por su frente la expresada calle Avenida de Galicia; por la derecha, entrando y espalda, con caminos, y por la izquierda, otra casa, propiedad de don José Lastra Menéndez; tasada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que el pliego de condiciones, al que habrá de ajustarse la subasta, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Tineo a dos de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — El Juez, José Rodríguez Gómez. — El Secretario judicial, Manuel Alvarez.